Barranquilla, febrero 5 de 2021

OFICIO No. 32-2021

Señor
JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA
Calle 72 No. 68-59
Bloque 23Apto 104 – Edificio Villa Tarel
Email: jdelaparra@barranquilla.gov.co
Cel: 3012816561
Ciudad

RADICADO	08-001-31-05- 001-2021-00041- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA
ACCIONADOS	CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADA	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DERECHO FUNDAMENTAL	IGUALDAD- TRABAJO- DEBIDO PROCESO – SALUD- VIDA

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por usted, contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración a los derecho fundamentales de : IGUALDAD- TRABAJO - DEBIDO PROCESO – SALUD - VIDA. Además se ordenó vincular a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

De otro lado, se le informa que se DENEGO su petitum de MEDIDA PROVISIONAL. Para su ilustración se le remitirá auto de la fecha.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO
SECRETARIA

arzm

Barranquilla, febrero 5 de 2021

OFICIO No. 032-2021

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No.96-64 Piso 7º
Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Bogota D.C.

RADICADO	08-001-31-05- 001-2021-00041- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA
ACCIONADOS	CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADA	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DERECHO FUNDAMENTAL	IGUALDAD- TRABAJO- DEBIDO PROCESO – SALUD- VIDA

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por el ciudadano JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA , contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y la vinculada ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración a los derecho fundamentales de : IGUALDAD- TRABAJO - DEBIDO PROCESO – SALUD - VIDA. En consecuencia, se ha ordenado:

> "…2.- Correr traslado de la presente petición de acción de tutela a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la vinculada ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; comunicándoles sobre la ADMISIÓN de la misma y para que se dignen rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones del accionante <JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA>, conminándosele que acompañen dicha respuesta con toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos.
> Para ésto, se les concede un término de dos (2) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
> Para mayor ilustración, se les remitirá copia del libelo de tutela, sus anexos y del auto admisorio de la misma.

De igual manera, le comunicamos que se **DENEGO la medida provisional** solicitada por el accionante.

Pero, como **ACCIONADOS,** se les **EXHORTO,** como convocantes de la prueba de conocimientos, que se sometan a la normatividad que el Gobierno Nacional ha emitido sobre PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD que asegure el distanciamiento individual responsable en la práctica de la susodicha prueba de conocimientos que han dispuesto realizar en forma presencia, en las instalaciones de la universidad libre de Barranquilla, sobretodo que tengan dispuesto el distanciamiento entre cada concursante y la exigencia de que todos cumplan con el uso obligatorio de tapabocas.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y cumplimiento.

Cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO.
SECRETARIA.

Arzm.

Barranquilla, febrero 5 de 2021

OFICIO No.032-2021

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 8 No.5-80
Oficina Departamento Juridico
Email: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
Bogota D.C.

RADICADO	08-001-31-05- 001-2021-00041- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA
ACCIONADOS	CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADA	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DERECHO FUNDAMENTAL	IGUALDAD- TRABAJO- DEBIDO PROCESO – SALUD- VIDA

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por el ciudadano JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA , contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y la vinculada ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración a los derecho fundamentales de : IGUALDAD- TRABAJO - DEBIDO PROCESO – SALUD - VIDA.

En consecuencia, se ha ordenado:

> "…2.- Correr traslado de la presente petición de acción de tutela a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la vinculada ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; comunicándoles sobre la ADMISIÓN de la misma y para que se dignen rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones del accionante <JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA>, conminándosele que acompañen dicha respuesta con toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos.
> Para ésto, se les concede un término de dos (2) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
> Para mayor ilustración, se les remitirá copia del libelo de tutela, sus anexos y del auto admisorio de la misma.

De igual manera, le comunicamos que se **DENEGO** la medida provisional solicitada por el accionante.

Pero, como **ACCIONADOS,** se les **EXHORTO,** como convocantes de la prueba de conocimientos, que se sometan a la normatividad que el Gobierno Nacional ha emitido sobre PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD que asegure el distanciamiento individual responsable en la práctica de la susodicha prueba de conocimientos que han dispuesto realizar en forma presencia, en las instalaciones de la universidad libre de Barranquilla, sobretodo que tengan dispuesto el distanciamiento entre cada concursante y la exigencia de que todos cumplan con el uso obligatorio de tapabocas.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y cumplimiento.

Cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO.
SECRETARIA.

arzm

Barranquilla, febrero 5 de 2021

OFICIO No. 032-2021

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Email: notijudiciales@barranquilla.gov.co
Bogota D.C.

RADICADO	08-001-31-05- 001-2021-00041- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA
ACCIONADOS	CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADA	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DERECHO FUNDAMENTAL	IGUALDAD- TRABAJO- DEBIDO PROCESO – SALUD- VIDA

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, presentada por el ciudadano JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA , contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y la vinculada ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de : IGUALDAD- TRABAJO - DEBIDO PROCESO – SALUD - VIDA.

En consecuencia, se ha ordenado:

> "…2.- Correr traslado de la presente petición de acción de tutela a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la vinculada ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; comunicándoles sobre la ADMISIÓN de la misma y para que se dignen rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones del accionante <JULIAN ROBERTO DE LA PARRA VILLA>, conminándosele que acompañen dicha respuesta con toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos.
> Para ésto, se les concede un término de dos (2) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
> Para mayor ilustración, se les remitirá copia del libelo de tutela, sus anexos y del auto admisorio de la misma.

De igual manera, le comunicamos que se **DENEGO** la medida provisional solicitada por el accionante.

Pero, como **ACCIONADOS,** se les **EXHORTO,** como convocantes de la prueba de conocimientos, que se sometan a la normatividad que el Gobierno Nacional ha emitido sobre PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD que asegure el distanciamiento individual responsable en la práctica de la susodicha prueba de conocimientos que han dispuesto realizar en forma presencia, en las instalaciones de la universidad libre de Barranquilla, sobretodo que tengan dispuesto el distanciamiento entre cada concursante y la exigencia de que todos cumplan con el uso obligatorio de tapabocas.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y cumplimiento.

Cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO.
SECRETARIA.

Arzm.